

PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD PROTESTANTE DE TEOLOGÍA UEBE

PREÁMBULO

Este reglamento tiene como fin regular y describir las funciones y responsabilidades de los diversos órganos de la entidad denominada Facultad Protestante de Teología de la Unión Evangélica Bautista de España -en lo sucesivo FPT-UEBE- como órgano autónomo de la Unión Evangélica Bautista de España -en lo sucesivo UEBE-, desarrollando el documento conocido como Estatutos.

TÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 1. La Asamblea General está constituida por todos los representantes delegados por las iglesias pertenecientes a la UEBE. La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva de la UEBE. Como órgano máximo de gobierno de la FPT-UEBE, corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- A. Conocer de cuantos asuntos no sean competencia de otros órganos de gobierno de la entidad.
- B. Crear las comisiones de trabajo, estudio o consulta que estime necesarias, a fin de procurar la consecución de los fines de la FPT-UEBE, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno.
- C. Designar cuantas comisiones de carácter temporal, provisional o por tiempo indeterminado se acuerden para el desarrollo de los objetivos de la entidad.
- D. Aprobar, cuando proceda, los informes, cuentas anuales y presupuesto económico de la FPT-UEBE, así como los correspondientes a las comisiones, departamentos, secciones o delegaciones dependientes de la misma.

CAPÍTULO II. EL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 2. Composición

Su nombramiento corresponde, exclusivamente, a la Junta Directiva de la UEBE, y estará formado por:

- A. Un Presidente, cargo que corresponderá al Director del Ministerio de Educación, Teología y Adoración (META) de la UEBE.
- B. Un Secretario, cargo que corresponderá al Secretario General de la UEBE.
- C. Un Tesorero, nombrado por la Junta Directiva de la UEBE de entre los miembros de las iglesias de dicha Unión.

- D. Tres Vocales, nombrados por la Junta Directiva de la UEBE de entre los miembros de las iglesias de dicha Unión.
- E. El rector y el decano de la FPT-UEBE serán miembros ex officio.

Artículo 3. Propósito

- A. Representará los intereses de la UEBE en la FPT-UEBE, con el objetivo de que esté respondiendo a las necesidades ministeriales de la UEBE, participando en la toma de decisiones y en el desarrollo de proyectos.
- B. Buscará, junto con el rector y el decano, los medios humanos y económicos para la consecución de los objetivos de la institución.
- C. Velará por el cumplimiento de los objetivos, proyectos y presupuestos aprobados.

Artículo 4. Funciones

Son funciones del Consejo Ejecutivo:

- A. Proponer a la Junta Directiva de la UEBE
 - a) El Reglamento de Régimen Interno de la entidad.
 - b) El nombre del rector de la FPT-UEBE.
- B. Aprobar, a propuesta del rector:
 - a) El Plan de Estudios de la FPT-UEBE.
 - b) Al decano.
 - c) Al Administrador.
 - d) El presupuesto y la liquidación económica anual.
 - e) Todo el personal contratado por la entidad.
- C. Recibir información y supervisar:
 - a) Los aspectos económicos de la FPT-UEBE, durante todo el año.
 - b) El nombramiento de profesores y de todo personal vinculado, previamente a su compromiso con la institución.
 - c) El personal contratado por la entidad.

Artículo 5. Reuniones

- A. El Consejo Ejecutivo se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario. El Consejo Ejecutivo será convocado a instancias del Presidente del Consejo, o a petición de tres de sus miembros.
- B. Al menos, una vez al año se invitará a la reunión del Consejo Ejecutivo al Delegado de los Estudiantes de la FPT-UEBE, y en el punto del orden del día destinado a ello.
- C. Podrá invitarse a cualquier persona vinculada a la FPT-UEBE, pero siempre previa información al rector.

Artículo 6. Procedimientos

Para la decisión de un tema o asunto en el orden del día de las reuniones del Consejo Ejecutivo, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Información previa al rector de los asuntos a tratar.
- b) Se podrán requerir los informes previos que el rector o/y el Presidente consideren oportunos.
- c) Cualquier persona vinculada a la FPT-UEBE, y que quiera dirigirse al Consejo Ejecutivo, podrá hacerlo, de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a. La solicitud deberá estar acompañada del informe del rector.
 - b. En caso de que el rector de la FPT-UEBE no considere oportuno trasladar al Consejo Ejecutivo un asunto o tema presentado por una tercera persona, ésta deberá presentar, además del tema propuesto, una alegación por escrito al Consejo Ejecutivo, con copia al rector de la institución, en la que manifieste las causas que le motivan a presentar el tema.

TÍTULO II. ÓRGANOS EJECUTIVOS Y ACADÉMICOS

CAPÍTULO I. RECTOR

Artículo 7. Elección

Al Consejo Ejecutivo le corresponde proponer al rector de la FPT-UEBE, teniendo en cuenta:

- A. Que sea una persona de una iglesia de la UEBE.
- B. Que sea una persona lo más cercana posible al perfil que previamente se diseñe.
- C. El informe del Claustro de la FPT-UEBE.
- D. La dedicación exclusiva.

El Consejo Ejecutivo llevará a la Junta Directiva de la UEBE el nombre del candidato. Esta propondrá el candidato a la Asamblea General. La Asamblea General de la UEBE ratificará, se así lo estima, a la persona propuesta.

Artículo 8. Duración

El rector de la FPT-UEBE será elegido por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido para nuevos mandatos en iguales períodos sucesivos, sin límite en el número de estos.

Artículo 9. Funciones

- A. Competencias generales:
 - a) Promoverá las vocaciones pastorales y el ministerio docente de la entidad.
 - b) Dirigirá y supervisará todas las áreas institucionales de la FPT-UEBE.
 - c) Formará parte, ex officio, de todas las Comisiones y Departamentos de la FPT-UEBE.

- d) Ejecutará las decisiones del Consejo Ejecutivo.
- B. Competencia sobre el Profesorado y Plan de estudios:
- a) Convocará y presidirá las reuniones del Claustro.
 - b) Propondrá al Consejo Ejecutivo el candidato a ocupar la decanatura de la entidad.
 - c) En ausencia del decano, asumirá las funciones que corresponden al mismo, pudiendo delegar éstas en una tercera persona, por un tiempo determinado y previo informe al Consejo Ejecutivo.
 - d) Informará al Consejo Ejecutivo y al Claustro de los profesores que, bajo la supervisión del decano, impartirán las asignaturas del curso académico.
 - e) Presentará al Consejo Ejecutivo, de manera anual, el Programa del Curso que haya elaborado el decano, asesorado por el Claustro.
 - f) Establecerá relaciones académicas exteriores y acuerdos de cooperación, informando de sus gestiones al Consejo Ejecutivo.
- C. Administración y Finanzas:
- a) Cuando lo crea conveniente, propondrá al Consejo Ejecutivo el nombre del Administrador.
 - b) El rector podrá asumir esta función, con la aprobación del Consejo Ejecutivo.
 - c) Supervisará el trabajo del administrador.
 - d) Contratará al personal auxiliar y administrativo propuesto por el Administrador.
 - e) Dará al Consejo Ejecutivo información referente a las funciones del Administrador.
 - f) Someterá el presupuesto económico anual de la FPT-UEBE al Consejo Ejecutivo, tras recibir las propuestas del Administrador y del decano.
 - g) Será una de las dos firmas en todas las cuentas bancarias. La otra será la de la persona que designe el Ministerio de Mayordomía de la UEBE.

CAPÍTULO II.DECANO

Artículo 10. Elección

- A. Corresponde al rector proponer al Consejo Ejecutivo, en consenso con el Claustro y el representante de los alumnos de la entidad, al decano de la FPT-UEBE, de acuerdo al perfil diseñado previamente.
- B. El Consejo Ejecutivo ratificará, si procede, el nombre propuesto.

Artículo 11. Duración

El decano de la FPT-UEBE será elegido por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido para nuevos mandatos en iguales períodos sucesivos, sin límite en el número de estos.

Artículo 12. Funciones

- A. Deberá trabajar en coordinación y consenso con el rector.
- B. Propondrá todos los temas relacionados con el Plan de Estudios.
- C. Organizará anualmente, en consenso con el Claustro, los calendarios y horarios académicos.
- D. Canalizará las decisiones del Claustro en asuntos académicos.
- E. Será el responsable de las relaciones en el profesorado y el alumnado, así como de los procedimientos disciplinarios.
- F. Coordinará y supervisará los diferentes Departamentos de la FPT-UEBE, entre los cuales se distribuirá el currículo académico.
- G. Informará a los estudiantes sobre los convenios de cooperación existentes para favorecer la movilidad, así como de las posibles ayudas para financiar ésta.
- H. Junto con el rector, se ocupará de promover la firma de nuevos convenios de cooperación, tarea en la que colaborarán los miembros del Claustro de la institución y la denominación eclesial a la que pertenece.
- I. Planificará los mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuados.
- J. Establecerá mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados, informándoles de las posibilidades de intercambio.
- K. Presidirá y coordinará las Comisiones Internas de la Facultad que sean de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC): Comisión de Movilidad, Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos y , junto el rector, la Comisión de Control de la Calidad.

CAPÍTULO III. VICEDECANOS

Artículo 13. Nombramiento

- A. La FPT-UEBE contará, en principio, con una Vicedecanatura, pudiéndose constituirse tantas vicedecanaturas como las necesidades de la entidad lo demanden.
- B. Corresponderá al rector proponer al Consejo Ejecutivo el candidato a ocupar la Vicedecanatura, previa consulta con el Claustro y el alumnado, representado en el delegado de curso.
- C. El Consejo Ejecutivo deberá ratificar su nombramiento.
- D. El Vicedecano será elegido para un período de 4 años, pudiendo ser reelegido por iguales períodos sucesivos cuantas veces se estime conveniente. La elección se ajustará al perfil diseñado previamente

Artículo 14. Competencias

El Vicedecano presidirá las Comisiones que le corresponden, según el organigrama de funcionamiento de la FPT-UEBE, y asistirá al decano en sus funciones cuando así le sea solicitado por éste.

CAPÍTULO IV. DEPARTAMENTOS

Artículo 15. Establecimiento

Se establecerán tantos Departamentos como la organización académica lo requiera. Su establecimiento se contemplará en función de lo determinado en el Plan de Estudios.

Artículo 16. Nombramiento de Directores de Departamentos

- A. El Director de Departamento será nombrado por el rector, a propuesta del decano, informándose al Consejo Ejecutivo del nombramiento.
- B. Su nombramiento será por cuatro años, y su revocación corresponderá al rector, a petición del decano.

Artículo 17. Competencias de los Directores de Departamentos

El Director de Departamento será responsable de:

- A. Supervisar, junto con el responsable de la Comisión de Título de la FPT-UEBE, las guías docentes de las asignaturas adscritas a su Departamento que han sido preparados por los profesores que imparten dichas asignaturas, cuidando de que los contenidos, actividades y evaluación de competencias se ajusten a lo establecido en la Memoria aprobada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), evitando duplicidades y vacíos, y velando porque la aplicación de criterios de evaluación sea coherente a lo establecido.
- B. Supervisar el cumplimiento de lo recogido en las guías docentes.
- C. Organizar y coordinar las actividades conjuntas que pudiesen afectar a más de una asignatura del mismo Departamento.
- D. Redactar un informe anual, para dar cuenta al Coordinador del Título de la marcha y problemas detectados en el desarrollo docente.

CAPÍTULO V. Comisiones Internas

Artículo 18. Establecimiento

Corresponde al decano el establecimiento de las Comisiones Internas que se indican en la Memoria aprobada por la agencia acreditadora.

Artículo 19. Composición y competencias

La composición de las Comisiones estará determinada por las competencias de las mismas, correspondiendo al decano su activación, de común acuerdo con el rector.

TÍTULO III. PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I. CLAUSTRO

Artículo 20. Composición

El Claustro de la FPT-UEBE estará formado por los siguientes profesores:

- A. Con voz y voto
- Rector
 - Decano
 - Profesores contratados doctores
 - Profesores asociados
- B. Con voz y sin voto
- Profesores visitantes
 - Profesores eméritos, de acuerdo con su categoría académica
 - Profesores colaboradores
 - Ayudantes
- C. Cuando el rector y decano lo estimen oportuno, el Delegado de los estudiantes podrá ser convocado a las reuniones de Claustro.
- D. Cuando el Claustro lo estime oportuno, cualquier persona podrá ser convocada a las reuniones de Claustro.
- E. El Presidente del Consejo Ejecutivo podrá asistir a las reuniones de Claustro, previa información al rector.

Artículo 21. Funciones

Son funciones del claustro de la FPT-UEBE:

- A. Sugerir y proponer modificaciones al Reglamento de Régimen Interno.
- B. Participar en la elaboración del Plan de Estudios y de todos los procesos relacionados con el ámbito educativo.
- C. Realizar la evaluación del alumnado.
- D. Organizar y desarrollar la investigación y la enseñanza.
- E. Proponer, coordinar y supervisar los Trabajos de Fin de Grado y Máster.
- F. Promover cursos especiales.
- G. Ejercer la tutoría de los alumnos.

Artículo 22. Reuniones

- A. Las convocará el rector a cada inicio de semestre y al final del curso académico, así como cuando lo estime necesario.

- B. Para que la reunión pueda celebrarse, deberá tener el quórum mínimo de la mitad mas uno de sus componentes con voz y voto. Si no fuera así, se convocaría, automáticamente, para la siguiente semana a la misma hora, dándose inicio con el número de asistentes que haya.

CAPÍTULO II. PROFESORADO

- A. La contratación del profesorado se efectuará bajo las modalidades de arrendamiento de servicios o contrato laboral, según proceda, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre la materia. Asimismo, podrá concertarse la colaboración de personal docente para la docencia de las titulaciones.
- B. El personal docente e investigador de la FPT-UEBE deberá estar en posesión de la titulación académica que se establezca en la normativa aplicable.
- C. En todo caso, conforme a la legislación vigente, al menos el 50 por 100 del total del profesorado deberá estar en posesión del título de Doctor.

Artículo 23. Disposiciones generales

- A. El personal docente e investigador de la FPTUEBE será personal contratado que, a su vez, se clasificará en dos grupos:
- a) Contratado permanente o indefinido
 - b) Contratado con carácter temporal
- B. El personal docente e investigador de la FPTUEBE se registrá por las disposiciones internas y legales vigentes.
- C. La política de personal docente e investigador se adecuará a lo previsto en los estatutos de la entidad. Podrán contemplarse políticas específicas para acciones especiales de política científica, siempre que se justifiquen debidamente.
- D. La FPT-UEBE establecerá anualmente, en el estado de gastos de su presupuesto, los correspondientes a sus profesores, clasificados en las siguientes categorías:
- a) Profesores eméritos, de acuerdo con su categoría académica
 - b) Profesores visitantes
 - c) Profesores contratados doctores
 - d) Profesores asociados
 - e) Profesores colaboradores
 - f) Ayudantes

Artículo 24. Categorías de los profesores

Como se ha indicado anteriormente, el Claustro docente de la FPT-UEBE estará formado por:

A. Profesores eméritos, de acuerdo con su categoría académica

El profesor emérito es un profesor que alcanzó la edad de jubilación. La condición de Profesor Emérito es un reconocimiento de méritos de especial relevancia adquiridos

en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, gestión, etc. que la FPT-UEBE acordará conceder, de acuerdo con las previsiones y definiciones legalmente establecidas, a los profesores que hayan acumulado un currículum de excepcional calidad y de contrastado prestigio nacional e internacional.

Una vez se haya extinguido la relación contractual del Profesor Emérito, la condición de Profesor Emérito será vitalicia a efectos honoríficos.

B. Profesores visitantes

El profesor visitante es un académico de mérito, distinguido y sobresaliente, vinculado a una institución de educación superior, o a un organismo de elevado prestigio. En razón de su condición extraordinaria, su presencia y permanencia en la FPTUEBE será transitoria.

C. Profesores contratados doctores

Es el profesor con plaza fija, con relación contractual con la institución, de acuerdo a la normativa vigente, y con dedicación a jornada completa. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el rector, el decano y Consejo Ejecutivo de la institución. Deberá ser miembro de una iglesia de la UEBE y tener el perfil y currículum adecuado para ejercer la enseñanza en una institución de nivel universitario.

D. Profesores asociados

Es el profesor con plaza fija, con dedicación a tiempo parcial y relación contractual con la institución, de acuerdo a la normativa vigente. Deberá ser miembro de una iglesia evangélica y tener el perfil y currículum adecuado para ejercer la enseñanza en una institución de nivel universitario.

El candidato a profesor asociado deberá pasar por un período de prueba de al menos un año como profesor visitante.

E. Profesores colaboradores

Es el profesor con carácter eventual, invitado por la institución para impartir una o más asignaturas del plan de estudios oficial por un período no superior a un curso académico, o cursos especiales de duración limitada. Deberá ser miembro de una iglesia evangélica y tener el perfil y currículum adecuado para ejercer la enseñanza en una institución de nivel universitario.

Los profesores tutores del Programa de Formación Teológica a Distancia tendrá la categoría de profesores colaboradores

E. Ayudantes

Para el apoyo docente en las áreas de enseñanza de la FPT-UEBE, podrán ser contratados profesores con la titulación de Diplomado Universitario, Título de Grado o Máster. Se requerirá informe favorable del Departamento al que esté adscrito el puesto sobre la capacidad docente e investigadora del candidato.

Artículo 25. Funciones

Los profesores de la FPT-UEBE tendrán la docencia y la atención regular de las clases que les corresponden como principal ocupación, siendo otras de sus funciones la investigación, la colaboración con el Departamento al que estén adscritos y la participación en cursos especiales programados por la institución. Asimismo, podrán proponer cursos especiales y realizarán la oportuna tutoría de los alumnos.

Artículo 26. Nombramiento

- A. El nombramiento de un profesor lo realiza el rector, a propuesta del decano, previa información al Consejo Ejecutivo sobre el perfil necesario, descripción de la función y currículum de la persona propuesta.
- B. A ser posible, se tratará de que el candidato esté vinculado a una iglesia de la UEBE, o afín.
- C. Asumirá la filosofía de la FPT-UEBE y respetará la Confesión de Fe de la UEBE.
- D. Cuando la elección de un profesor implique contratación, la aprobación final deberá realizarla el Consejo Ejecutivo.
- E. La propuesta deberá adjuntar un documento con la explicación de la necesidad de la contratación, motivos de esta elección, currículum, propuesta económica, forma y características de la contratación y todo aquello que se considere oportuno.

CAPÍTULO III. COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 27. Coordinación del profesorado

La coordinación del plan de estudios es fundamental para el buen desarrollo del mismo. En este sentido, la FPT-UEBE activará la coordinación del profesorado horizontal (por cursos/niveles) y vertical (por materias/bloques de contenido) que tendrán como objetivos, entre otros:

- A. La evaluación inicial del alumnado y su distribución en grupos de trabajo estables a lo largo del curso/nivel.
- B. El análisis continuo del aprendizaje del alumnado.
- C. La programación de actividades formativas que posibiliten el trabajo y la evaluación conjunta desde distintas asignaturas.
- D. La verificación continua de la adquisición de los distintos niveles de las competencias, tanto generales como específicas.
- E. La elaboración de criterios de evaluación.
- F. La determinación de criterios metodológicos coherentes y coordinados.

TÍTULO IV. PERSONAL NO DOCENTE

Artículo 28. Administrador

- A. El Administrador será propuesto por el rector, correspondiendo su nombramiento al Consejo Ejecutivo de la FPT-UEBE. Siempre que las circunstancias así lo requieran, el rector podrá asumir esta función.
- B. Las funciones del Administrador serán coordinar, supervisar y gestionar los servicios administrativos y de infraestructuras, bajo la supervisión del rector y el decano.

Artículo 29. Bibliotecario

Serán funciones del bibliotecario de la FPT-UEBE:

- A. Atender y coordinar la biblioteca y su servicio.
- B. Prestar servicios de apoyo a la docencia, el aprendizaje y la investigación.
- C. Las normas de uso de la Biblioteca quedarán registrados en un Manual de Uso, y en la Guía Informativa que cada alumno recibirá al inicio del curso académico.

Artículo 30. Secretario Académico

El Secretario Académico se responsabilizará de todo lo relacionado con el apoyo administrativo a las tareas académicas y de funcionamiento de la FPT-UEBE.

Artículo 31. Responsable de Contabilidad

El Responsable de Contabilidad supervisará y gestionará el movimiento financiero de la entidad, informando regularmente al rector de su gestión.

Artículo 32. Responsable de Conserjería, Mantenimiento y Edificio

El Responsable de Conserjería, Mantenimiento y Edificio se responsabilizará de la atención a visitantes y del mantenimiento del edificio y sus infraestructuras.

Artículo 33. Capellán

Junto con el rector, el capellán diseña y se ocupa de los aspectos de la vida cívica de la institución y de la atención a las necesidades, especialmente de las espirituales, del alumnado y profesorado. Asimismo, será el responsable de preparar las actividades especiales de la vida comunitaria de la entidad.

TÍTULO V. ESTUDIANTES

Artículo 34. Ingreso

- A. El procedimiento de ingreso en la FPT-UEBE se describe en la página web de la institución (www.ftuebe.es).
- B. El ingreso en la FPT-UEBE es por un año académico. La permanencia en la institución en periodos sucesivos se considerará en relación al rendimiento académico del estudiante y el respeto a las Normas de Régimen Interno

- establecidas. El Consejo Ejecutivo dictaminará sobre las solicitudes de prórroga de estudios.
- C. El rector y el decano informarán al Consejo Ejecutivo de la aprobación o denegación de las solicitudes de ingreso presentadas. El Consejo Ejecutivo podrá realizar las sugerencias que considere oportunas.
 - D. En caso de una reclamación por parte del solicitante, el Consejo Ejecutivo será el órgano que tome la decisión final.
 - E. Los alumnos de la FPT-UEBE se clasifican en presenciales y a distancia.
 - F. Los alumnos que residen en la Residencia de la FPT-UEBE reciben la denominación de Estudiantes Internos.
 - G. Los alumnos que no residen en la Residencia de la FPT-UEBE reciben la denominación de Estudiantes Externos.
 - H. El cuerpo estudiantil estará representado en los órganos competentes de la FPT-UEBE por el Delegado de Estudiantes.
 - I. El nombramiento de Delegado tendrá carácter anual, renovable y será requisito para la elección ser estudiante residente de la FPT-UEBE, y no haber cometido ninguna falta disciplinaria.
 - J. Las funciones del Delegado serán:
 - a) Organizar y potenciar las actividades que se le encomienden.
 - b) Fomentar la participación de los estudiantes y residentes en las actividades organizadas por la institución.
 - c) Asistir al Responsable de Conserjería de la FPT-UEBE en sus funciones.
 - d) Todas aquellas otras que el rector/Administrador le encomiende para el bienestar y buen funcionamiento de la comunidad estudiantil.
 - K. El cese del Delegado se realizará:
 - a) A petición propia
 - b) Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.
 - c) Por la comisión de una falta disciplinaria, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 35. Normas para los alumnos y residentes

- A. La FPT-UEBE se rige por normas que regulan el estudio y la convivencia en la institución, y que afectan al ámbito académico, la convivencia, las finanzas, el uso de instalaciones, la disciplina y cualquier otro tema que se crea adecuado. Dichas normas se recogen en la Guía Informativa o Manual del Alumno que los alumnos y residentes reciben al comienzo del curso escolar. La elaboración de estas normas corresponde al rector y al decano de la entidad, en consenso con el Claustro y el Consejo Ejecutivo, quien debe aprobarlas, así como todas las modificaciones que se estimen pertinentes. Las normas deben ser coherentes con este Reglamento de Régimen Interno.

- B. La mencionada Guía Informativa o Manual del Alumno de la FPT-UEBE contiene información sobre las condiciones e ingreso, programas de estudios, normas de residencia, asuntos académicos, finanzas, uso de las instalaciones y servicios, visitas y otros, y está a disposición del Consejo Ejecutivo, Claustro, alumnos y personal vinculado a la institución.
- C. Cualquier modificación de las normas que rigen la vida en la institución se dará a conocer, primeramente, al Claustro, y posteriormente al Consejo Ejecutivo, a quien corresponde la aprobación o denegación de la misma.
- D. Podrán hospedarse en la FPT-UEBE residentes que no sean alumnos de la institución, siempre que sean de confesión evangélica y estén cursando estudios reglados en centros públicos o privados, religiosos o seculares, teniendo preferencia los alumnos que cursen estudios en la FPT-UEBE. Los residentes, como los alumnos de la Facultad, deberán sujetarse a las normas establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la entidad.

Artículo 36. Reglamento de Procedimiento Disciplinario

- A. La FPT-UEBE dispone de un Reglamento de Procedimiento Disciplinario, de aplicación para profesores, estudiantes, residentes y personal administrativo de la entidad.
- B. La supervisión del procedimiento disciplinario corresponde al decano, informado por el rector y el Claustro, y deberá contar con la aprobación del Consejo Ejecutivo.
- C. El Reglamento de Procedimiento Disciplinario tendrá carácter público.

Artículo 37. Titulaciones y convalidaciones

A. TÍTULOS OFICIALES

Grado en Teología

Máster en Teología

Doctor en Teología

B. TÍTULOS PROPIOS

Diploma en Estudios Teológicos

Certificado en Estudios Teológicos

- C. Otras titulaciones de carácter privado que se crean oportunas y hayan sido aprobadas por el Consejo Ejecutivo.
- D. La FPT-UEBE dispondrá de un documento, consensuado por el Claustro y aprobado por el Consejo Ejecutivo, en el que estará descrito el currículum de cada una de las titulaciones, incluyendo asignaturas (con sus horas/créditos, y su descripción), que deberá ajustarse a la legislación vigente en materia educativa.

Artículo 38. Requisitos para la obtención de títulos

- A. Los aspirantes a obtener los títulos oficiales de la FPT-UEBE deberán estar en posesión de la titulación requerida en el Estado español para el acceso a la universidad. Asimismo, deberán completar las horas lectivas solicitadas, cumplir los

requisitos académicos requeridos y elaborar y defender un trabajo de fin de carrera.

- B. Los aspirantes a obtener títulos propios de la FPT-UEBE (Diploma en Estudios Teológicos o Certificado de Estudios Teológicos) deberán reunir las condiciones de acceso a estos planes de estudios establecidas por la institución. Asimismo, deberán completar las horas lectivas solicitadas y cumplir los requisitos académicos requeridos.
- C. Las titulaciones propias de la entidad estarán reguladas por los procedimientos internos de la FPT-UEBE.

Artículo 39. Convalidaciones

- A. El proceso de convalidación, así como el cuadro de convalidaciones, se recoge en la Memoria Descriptiva de la FPT-UEBE, aprobada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- B. Los procesos de convalidación con instituciones académicas con títulos reconocidos a efectos civiles se regirán por los criterios y mecanismos previstos en la legislación vigente, y serán supervisados por la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos de la FPT-UEBE. En otros casos, se requerirá la aprobación del Consejo Ejecutivo.
- C. Cuando un alumno de la FPT-UEBE desee la convalidación de créditos, deberá presentar su solicitud al decano, quien la remitirá a la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos de la entidad para su resolución.

TITULO VI. FINANZAS

Artículo 40. Recursos

La FPT-UEBE dispondrá de los siguientes recursos:

- A. Transferencias de fondos realizados por la UEBE, según presupuesto aprobado.
- B. Tasas y derechos académicos.
- C. Donaciones, legados, ayudas, ofrendas de iglesias o particulares.
- D. Cualquier otra modalidad de ingreso económico, acorde con la legalidad vigente, y que el Consejo Ejecutivo de la FPT-UEBE crea oportuna.

Artículo 41. Presupuesto

- A. El presupuesto de la FPT-UEBE será elaborado y gestionado por el rector, que buscará, cuando lo crea oportuno, la ayuda necesaria para su realización, efectuada bajo su supervisión directa.
- B. El Consejo Ejecutivo solicitará anualmente al Ministerio de Educación, Teología y Adoración (META) de la UEBE la partida anual aprobada por la Asamblea General para la FPT-UEBE.
- C. El Consejo Ejecutivo aprobará el presupuesto anual de la entidad, así como el informe económico del año anterior.

D. El Consejo Ejecutivo recibirá información económica regularmente, y, como mínimo, cada seis meses.

Artículo 42. Instalaciones

- A. Será responsabilidad del Responsable de Conserjería de la entidad el cuidado y mantenimiento de las instalaciones de la Facultad, bajo la supervisión del rector. Si existiera la figura del Administrador, el Responsable de Conserjería realizaría sus funciones bajo su supervisión, quien informaría, a su vez, al rector.
- B. Los proyectos de nueva edificación o de reforma que impliquen una partida extra-presupuestaria, deberán ser aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Artículo 43. Representatividad

- A. La representación de la institución recaerá siempre bajo la figura del rector y del Presidente del Consejo Ejecutivo de la entidad.
- B. Cualquier otra situación, permanente, deberá ser aprobada por el Consejo Ejecutivo, a propuesta del rector.

Artículo 44. Proyecto de Trabajo

El rector, en colaboración con el decano y el Claustro, elaborará un Proyecto de Trabajo anual y una Memoria anual de Actividades y Gestión, que presentará al Consejo Ejecutivo para su aprobación.

Artículo 45. Enmiendas

- A. Las enmiendas a este Reglamento de Régimen Interno deberán ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo.
- B. El Claustro podrá proponer al Consejo Ejecutivo las enmiendas razonadas que estime convenientes, con tres meses de antelación a la fecha prevista para su reunión.
- C. Cualquier persona del Consejo Ejecutivo puede presentar una enmienda con tres meses de anterioridad a la siguiente reunión del Consejo.

Reglamento de Régimen Interno de la Facultad Protestante de Teología UEBE aprobado por el Consejo Ejecutivo en Alcobendas (Madrid), el día trece de febrero de 2014.